

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_BNR_035.09

México D.F. a 13 de marzo de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición

Contenido;

Se reforma el Artículo Octavo y se adicionan el Artículo Octavo Bis y el Artículo Octavo Ter al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición (**Artículo Único**)

ARTICULO	REFORMA
ARTICULO OCTAVO	<p>Se modifica la reasignación del monto libre de medida de transición, de los cupos que no fueron asignados en el periodo del 12 de diciembre al 11 de marzo de cada año, establecido en el artículo sexto del presente acuerdo, el cual será mediante el mecanismo de licitación pública.</p> <p>Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación.</p> <p>Los resultados de la adjudicación de la licitación se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en la página de internet de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx</p> <p>Los certificados de cupo de la reasignación de los montos no asignados, serán nominativos y su vigencia será al 30 de septiembre de cada año, salvo para los expedidos en el 2011 cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de ese año.</p>
ARTICULO	SE ADICIONA
ARTÍCULO OCTAVO BIS	<p>El monto libre de medida de transición no ejercido al 1 de octubre de cada año será reasignado por la Secretaría, mediante el mecanismo de "primero en tiempo, primero en derecho".</p> <p>Las solicitudes de asignación deberán acompañarse con copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso durante un periodo de 5 días hábiles contados a partir del 15 de octubre de cada año.</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_BNR_035.09

	<p>La S.E publicará en el 15 octubre de cada año, el monto total a reasignar y el listado de las solicitudes en su página de Internet www.economia.gob.mx, y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.siicex.gob.mx. Asimismo, la Secretaría dará a conocer por el mismo medio los resultados de la asignación</p> <p>Los certificados de cupo respecto de la reasignación de los montos no ejercido, serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 11 de enero del año siguiente a su expedición, salvo para los expedidos en el 2011, cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de dicho año.</p>
ARTÍCULO OCTAVO TER	<p>El monto libre de medida de transición del 5% y 92.6 % a que se refiere fracciones II y III del artículo cuarto del presente Acuerdo, no ejercido al 12 de octubre de cada año será reasignado por la Secretaría, mediante el mecanismo de “primero en tiempo, primero en derecho”.</p> <p>Las solicitudes de asignación, deberán presentarse dentro del periodo de 5 días hábiles contados a partir del primer día hábil de noviembre de cada año adjuntando copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.</p> <p>La S.E dará a conocer en los siguientes 2 días hábiles, el monto total a reasignar y el listado de las solicitudes en su página de Internet www.economia.gob.mx, y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.siicex.gob.mx. Asimismo, la Secretaría dará a conocer por el mismo medio los resultados de la asignación.</p> <p>Los certificados de cupo respecto de la reasignación de los montos no ejercido serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 11 de enero del año siguiente a su expedición, salvo para los expedidos en el 2011, cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de dicho año.”</p>

Entrada en vigor;

Del 13 de marzo al 11 de diciembre de 2011(día de su publicación en el DOF y concluirá su vigencia el 11 de diciembre de 2011)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx.